Resolución No. 062 DE 2026
(14 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SGCC-SAMC-PS-014-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el Decreto Ordenanza 406 de 2024, el Decreto No. 424 del 20 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1° hace alusión a que en Colombia prevalecerá el interés general.
Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

> *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en atención al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad[1], los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que el Decreto Ordenanza N° 406 del 2024, establece la estructura de la Administración Pública Departamental y define la organización interna del sector central, la misión y el objeto de cada una de las dependencias que lo integran, así como sus competencias, funciones y atribuciones de conformidad a las normas constitucionales y legales; conformada por el sector Central y Descentralizado, haciendo parte del Sector Central entre otras dependencias, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

Que así mismo, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 en su artículo 70 señala como misión de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano: *"Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, documentales, materiales y tecnológicos; prestar los servicios administrativos requeridos; administrar el programa de Gestión Documental así como organizar y coordinar la atención al usuario, del sector central del Departamento, buscando a través de cada una de sus dependencia la gestión ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios, con los mejores niveles de calidad humana, mediante la aplicación de las técnicas modernas de la administración".*
Que de conformidad con la naturaleza transversal de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, según lo dispuesto en el artículo 71 del referido Decreto, se establece:"

> "1*. Garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de los servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, de manera que beneficie el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan departamental de Desarrollo. (…) "3. Garantizar la adecuada administración y manejo de los bienes propiedad del Departamento y su oportuno e idóneo aseguramiento e incorporación en el inventario actualizado. 4.* (…)*"*

Por su parte, el artículo 72 *ibidem*, determina las funciones esenciales de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, siendo una de estas la de: "*1. Dirigir y llevar a cabo todos los procedimientos conducentes a la identificación de necesidades, determinación de las especificaciones técnicas de los requerimientos, distribución y mantenimiento de elementos y equipo de oficina, parque automotor y demás bienes y servicios indispensables*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

para garantizar el efectivo y oportuno funcionamiento de todas las dependencias del sector central de la Administración Departamental."

A su vez, dentro de la organización interna de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, se encuentra la Dirección de Servicios Generales que tiene dentro de sus funciones esenciales según los numerales 2 y 7 del artículo 76:

> "*Proveer a todas las dependencias del sector Central de la Administración Departamental, los servicios administrativos que requieran para su funcionamiento"*, así como *"Realizar el mantenimiento y conservación de los bienes al servicio de la administración central".*

Igualmente, en la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano se encuentra la Dirección de Bienes e Inventarios, que tiene a su cargo entre otras las siguientes funciones: *"Administrar los bienes mueblese inmuebles propiedad del Departamento, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos de la entidad; como lo son, recopilar, organizar, inventariar, custodiar, los títulos de tradición y propiedad de los bienes inmuebles propiedad del Departamento así como, los demás documentos que contengan derechos sobre los cuales éste sea titular o de aquellos que sin ser de su propiedad, ostente la calidad de poseedor y/o tenedor."*

Que el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 *"Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación el gasto"* delega en los Secretarios de y del Despacho, así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 26 de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, *siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*

Necesidad:

En el marco de sus competencias, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano tiene la responsabilidad de asegurar el correcto funcionamiento del parque automotor al servicio del Departamento de Cundinamarca. Estos vehículos son herramientas esenciales para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas que impactan directamente en el servicio al ciudadano y en la ejecución de los proyectos institucionales.
Actualmente, la flota está constituida por 129 vehículos y 5 motocicletas que requieren mantenimiento preventivo y correctivo prioritario. Cabe destacar que 69 de estas unidades corresponden a modelos anteriores al año 2015; al superar la década de uso, este grupo incrementa la demanda de intervenciones periódicas para garantizar su operatividad. La falta de un programa de mantenimiento oportuno eleva el riesgo de fallas imprevistas, lo que comprometería la prestación eficiente de los servicios públicos y la seguridad del personal que los opera.
A continuación, se detalla la composición del parque automotor por marca, cantidad y participación porcentual:

PORCENTAJE DE VEHICULOS

MARCA	CANTIDAD	PORCENTAJE
HYUNDAI	1	0,7
MERCEDES BENZ	1	0,7
DONGFENG	2	1,5
YAMAHA	2	1,5
FOTON	4	2,9
MAZDA	1	0,7
NISSAN	6	4,4
SUZUKI	3	2,2
MITSUBISHI	6	4,4
RENAULT	20	14,7
SUZUKI DL650	5	3,7
CHEVROLET	34	25,0
TOYOTA	49	36,0
ISUZU	2	1,5
TOTAL	**136**	**100**

Estos vehículos son esenciales para el cumplimiento de diversas funciones administrativas, operativas, obligaciones y metas institucionales, que le han sido impuestas y que impactan directamente en el servicio a los ciudadanos y cumplimiento de los proyectos del Departamento de Cundinamarca.
En relación con los mantenimientos requeridos para el parque automotor, éstos se producen como consecuencia del desgaste de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, debido también a que durante los recorridos que se realizan, los automotores están expuestos a sufrir daños parciales o totales, especialmente cuando circulan por vías de difícil acceso y en mal estado.
En consecuencia, el no efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo oportunamente, podría acelerar el deterioro de los automotores, originando desperfectos mayores, lo que implicaría incurrir en mayores costos para la Entidad.

En este sentido, la contratación de servicios especializados en mantenimiento preventivo y correctivo se hace imprescindible para:

1. Garantizar la operatividad continua de los vehículos y motocicletas, evitando interrupciones en los servicios que presta la Gobernación, especialmente en situaciones de emergencia o en la atención diaria a los ciudadanos.

2. Prolongar la vida útil de los vehículos, asegurando que los mismos operen de manera eficiente durante su ciclo de vida, lo cual, a largo plazo, representa un ahorro significativo en costos de reparación y reposición de vehículos.
3. Asegurar la seguridad del personal y la comunidad, al mantener los vehículos en condiciones óptimas, reduciendo riesgos de accidentes debido a fallos mecánicos.
4. Cumplir con las normativas legales y operativas sobre seguridad vehicular y medioambiental, evitando sanciones que puedan derivar de no mantener los vehículos en condiciones de funcionamiento apropiadas.
5. Optimizar la asignación de recursos, mediante la ejecución de mantenimientos periódicos que prevengan fallas graves y costosas, lo cual se traduce en una mejor planificación financiera y administrativa.

Desde el punto de vista técnico:

El mantenimiento de los vehículos debe realizarse de manera periódica, teniendo en cuenta varios aspectos técnicos como el desgaste de los componentes, de los elementos, de los materiales, mecánicos, eléctricos y electrónicos, que generalmente se pueden producir por el uso cotidiano y durante los recorridos por las diferentes vías de la geografía departamental en algunas ocasiones en terrenos de difícil acceso, y excepcionalmente en carreteas del país cuando se deben atender eventos de orden institucional.

El no efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, puede ocasionar o aumentar deterioro o desgaste de algunas partes de los automotores, contribuyendo a daños mayores, lo que también eventualmente implicaría generar algunos riesgos e incurrir en mayores costos para la entidad, por eso la importancia de adelantar este proceso.

De otra parte, es importante indicar que la Entidad, no cuenta con talleres propios ni con personal idóneo que se pueda encargar del mantenimiento del parque automotor, por ello, se debe contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos originales y mano de obra experta, que permitan mantener los automotores en excelentes condiciones de funcionalidad y confiabilidad.

Un mantenimiento periódico y bien realizado, minimiza riesgos para los usuarios de los vehículos, especialmente si tenemos en cuenta, que el parque automotor está al servicio de los diferentes funcionarios de la entidad, que deben cumplir su misionalidad institucional, mediante desplazamientos a los diferentes municipios del departamento.

De otra parte, debemos tener en cuenta que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010 señala que:

"*Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.*"

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Con el fin de garantizar la funcionalidad integral del parque automotor, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita atender los vehículos con los mantenimientos preventivos y correctivos. Este proceso deberá contemplar:

- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ajustados a las especificaciones técnicas de los vehículos.
- Suministro de autopartes compatibles.
- Mano de obra especializada, entre otros servicios.

Así las cosas, y en atención a la necesidad identificada, se relacionan a continuación los vehículos automotores propiedad del departamento de Cundinamarca así:

No	PLACAS	MARCA	MODELO	LINEA	CLASE	TIPO
1	EBY01D	YAMAHA	2014	XT660	MOTOCICLETA	ENDURO
2	EBY02D	YAMAHA	2014	XT660	MOTOCICLETA	ENDURO
3	GZM988	DONGFENG	2023	DFA1088S8BDC	CAMION	PESADO
4	GZN010	DONGFENG	2023	DFA1088S8BDC	CAMION	PESADO
5	KPP746	CHEVROLET	2023	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
6	KPP756	CHEVROLET	2023	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
7	KPP757	CHEVROLET	2023	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
8	LYP154	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
9	LYP155	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
10	LYP156	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
11	LYP157	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
12	LYP158	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
13	LYP159	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
14	LYP160	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
15	LYP161	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
16	LYP162	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
17	LYP163	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
18	LYP164	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
19	LYP165	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
20	LYP166	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

21	LYP167	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
22	LYP168	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
23	LYP169	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
24	NYK588	ISUZU	2026	PICK UP	CAMIONETA	LIVIANO
25	NYK589	ISUZU	2026	PICK UP	CAMIONETA	LIVIANO
26	NYK593	TOYOTA	2026	PRADO	CAMIONETA	LIVIANO
27	OCD678	CHEVROLET	2007	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
28	OCD679	CHEVROLET	2007	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
29	OCD680	CHEVROLET	2007	NPR	CAMION	PESADO
30	OCD684	CHEVROLET	2007	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
31	OCF228	NISSAN	2013	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
32	ODT286	CHEVROLET	2018	CRUZE	AUTOMOVIL	LIVIANO
33	ODT289	CHEVROLET	2017	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
34	ODT298	MERCEDES BENZ	2018	SPRINTER 515	VAN	PESADO
35	ODT316	NISSAN	2018	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
36	ODT320	RENAULT	2017	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
37	ODT371	SUZUKI	2018	GRAND VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
38	ODT397	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
39	ODT399	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
40	ODT400	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
41	ODT401	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
42	ODT402	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
43	ODT403	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
44	ODT404	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
45	ODT405	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
46	ODT409	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
47	ODT410	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
48	ODT411	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
49	ODT412	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
50	ODT413	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
51	ODT414	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
52	ODT416	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

53	ODT417	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
54	ODT418	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
55	ODT419	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
56	ODT537	FOTON	2021	BJ1065	CAMION	PESADO
57	ODT538	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
58	ODT544	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
59	ODT558	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
60	ODT559	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
61	ODT560	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
62	ODT562	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
63	ODT563	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
64	ODT564	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
65	ODT565	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
66	ODT574	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
67	ODT575	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
68	ODT576	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
69	ODT577	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
70	ODT578	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
71	ODT690	MITSUBISHI	2023	MONTERO SPORT	CAMIONETA	LIVIANO
72	ODT692	MITSUBISHI	2023	MONTERO SPORT	CAMIONETA	LIVIANO
73	ODT693	MITSUBISHI	2023	MONTERO SPORT	CAMIONETA	LIVIANO
74	ODT694	MITSUBISHI	2023	L200 SPORTERO	CAMIONETA	LIVIANO
75	ODT695	MITSUBISHI	2023	MONTERO SPORT	CAMIONETA	LIVIANO
76	OFK520	NISSAN	2012	XTRAIL	CAMIONETA	LIVIANO
77	OFK521	NISSAN	2012	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
78	OFK522	NISSAN	2012	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
79	OFK552	TOYOTA	2013	PRADO TX	CAMIONETA	LIVIANO
80	OFK573	TOYOTA	2013	PRADO TX	CAMIONETA	LIVIANO
81	OFK603	TOYOTA	2015	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
82	OFK628	RENAULT	2015	KANGO	CAMIONETA	LIVIANO
83	OFK630	SUZUKI	2016	GRAND VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
84	OFK675	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
85	OFK676	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

86	OFK677	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
87	OFK678	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
88	OFK679	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
89	OFK680	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
90	OFK681	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
91	OFK682	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
92	OFK683	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
93	OFK684	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
94	OFK685	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
95	OFK686	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
96	OFK687	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
97	OFK688	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
98	OFK689	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
99	OFK690	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
100	OFK698	FOTON	2018	BJ1062	CAMION	PESADO
101	OFK699	FOTON	2018	BJ1062	CAMION	PESADO
102	OFK700	NISSAN	2018	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
103	OFK704	TOYOTA	2018	PRADO TX	CAMIONETA	LIVIANO
104	OFK705	TOYOTA	2018	HILUX	CAMIONETA	LIVIANO
105	OFK706	TOYOTA	2018	HILUX	CAMIONETA	LIVIANO
106	OFK708	CHEVROLET	2018	FRR	BUS	PESADO
107	OFK710	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
108	OFK711	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
109	OFK712	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
110	OFK713	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
111	OFK715	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
112	OFK716	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
113	OFK717	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
114	OHK403	TOYOTA	2001	LAND CRUSER	CAMIONETA	LIVIANO
115	OHK830	CHEVROLET	2006	VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
116	OHK847	CHEVROLET	2008	OPTRA	AUTOMOVIL	LIVIANO
117	OHK849	CHEVROLET	2008	OPTRA	AUTOMOVIL	LIVIANO
118	OHK853	CHEVROLET	2008	OPTRA	AUTOMOVIL	LIVIANO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

119	OHK854	CHEVROLET	2008	OPTRA	AUTOMOVIL	LIVIANO
120	OHK920	CHEVROLET	2012	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
121	OKZ310	CHEVROLET	2016	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
122	OKZ729	TOYOTA	2017	PRADO TX	CAMIONETA	LIVIANO
123	OLN643	CHEVROLET	2017	FRR	UNIDAD MOVIL	PESADO
124	OLN647	SUZUKI	2018	GRAND VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
125	OLN816	CHEVROLET	2018	FRR	UNIDAD MOVIL	PESADO
126	OSD305	MAZDA	2007	ALEGRO	AUTOMOVIL	LIVIANO
127	OSD314	MAZDA	2007	ALEGRO	AUTOMOVIL	LIVIANO
128	OSD409	TOYOTA	2009	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
129	OSD426	CHEVROLET	2010	GRAND VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
130	OSD428	HYUNDAI	2009	HD72	CAMION	PESADO
131	OSD430	MITSUBISHI	2010	L200 SPORTERO	CAMIONETA	LIVIANO
132	WJN79F	SUZUKI	2022	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO
133	WJN80F	SUZUKI	2022	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO
134	XHL01H	SUZUKI	2025	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO
135	XHL02H	SUZUKI	2025	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO
136	XHL03H	SUZUKI	2025	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO

De conformidad con lo expuesto, es preciso tener presente que el parque automotor se encuentra al servicio de los diferentes funcionarios públicos del departamento que, en el marco de sus funciones, deben cumplir con la misión institucional asignada. Dichos vehículos constituyen el medio esencial para el desarrollo de actividades operativas, administrativas y de atención directa a la ciudadanía, por lo que su adecuado funcionamiento resulta indispensable.

En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca — Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano — requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos relacionados en el presente documento. Esta contratación tiene como finalidad garantizar que el parque automotor se mantenga en óptimas condiciones de operación, presentación y seguro desempeño, conforme a los principios de eficiencia, seguridad y continuidad del servicio público.

La necesidad de mantener los vehículos en condiciones técnicas adecuadas se encuentra respaldada por lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre — Ley 769 de 2002 — y sus reformas, en especial la Ley 1383 de 2010, así como en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y demás normas concordantes, las cuales establecen la obligación de realizar revisiones periódicas y correctivas que aseguren la integridad mecánica y funcional de los vehículos automotores al servicio de entidades públicas.

Por todo lo expuesto, se considera justificado proceder con la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la eficiencia operativa del parque automotor de la Gobernación mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, elaboro los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGCC-SAMC-PS-014-2026** cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, INSUMOS Y/O ADECUACIONES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECTOR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGASE A SER RESPONSABLE".***

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación fue adelantado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones técnicas previamente definidas en los estudios y documentos previos, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la aplicación de dicho mecanismo de selección.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGCC-SAMC-PS-014-2026** se publicaron el día **cuatro (4) de septiembre de 2026**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección.

Que los términos y condiciones del proceso de la referencia son:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, INSUMOS Y/O ADECUACIONES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECTOR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGASE A SER RESPONSABLE"

ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato tendrá por alcance la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad o al servicio del Departamento de Cundinamarca – Sector Central, así como de aquellos vehículos por los cuales llegase a ser responsable, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad, seguridad, confiabilidad y condiciones óptimas de operación.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad, las actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, ajuste, cambio, instalación y/o adecuación de los diferentes sistemas, componentes y elementos que integran los vehículos, incluyendo, entre otros, los sistemas mecánico, eléctrico, electrónico, hidráulico, neumático, de transmisión, suspensión, dirección, frenos, refrigeración, lubricación, alimentación, escape, climatización y demás componentes asociados al funcionamiento y seguridad de los automotores.

El servicio comprenderá igualmente el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales, materiales, insumos, lubricantes, filtros, fluidos, elementos de desgaste y demás componentes que sean requeridos para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación, de conformidad con las especificaciones técnicas, características y condiciones de cada vehículo.

Así mismo, el contratista deberá suministrar la mano de obra técnica especializada, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que estas sean realizadas por personal idóneo y conforme a las recomendaciones técnicas de los fabricantes y a las condiciones particulares de cada automotor.

El alcance incluirá, cuando resulte técnicamente necesario, la realización de pruebas, diagnósticos computarizados, revisiones, calibraciones, ajustes, desmontaje, montaje, instalación, desinstalación y puesta en funcionamiento de los componentes intervenidos, así como las verificaciones necesarias para garantizar que los vehículos sean entregados en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad.

De igual manera, el contratista deberá atender los requerimientos de mantenimiento que sean solicitados por la Entidad durante la ejecución contractual, previa autorización del supervisor, de acuerdo con las necesidades que se presenten en los vehículos que conforman el parque automotor y aquellos que llegasen a estar bajo responsabilidad del Departamento.

En todo caso, las actividades, repuestos, materiales, insumos y demás bienes o servicios requeridos deberán corresponder a las condiciones técnicas y características de cada vehículo, procurando garantizar la calidad, oportunidad, seguridad, eficiencia y continuidad en la operación del parque automotor, sin perjuicio de las demás obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado previsto por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca para el presente proceso de selección es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE** incluidos todos los tributos a los que haya lugar derivados de la ejecución del objeto contractual incluyendo el IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
.

El valor establecido para el contrato se encuentra respaldado presupuestalmente mediante la siguiente imputación presupuestal, **No 7100081484 de fecha 7 de julio de 2026** y se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones de la Secretaría de General y de Cercanía al ciudadano para la vigencia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las correspondientes apropiaciones presupuestales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato o contratos que se derive del presente proceso será hasta **31 de Diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos del contrato,** plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y de aprobación de las garantías a las que haya lugar por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al ciudadano.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA dispuso el término de cinco (05) días hábiles desde la publicación del proyecto del pliego de condiciones, para la presentación de observaciones y/o aclaraciones, término dentro del cual se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II por mensaje público para conocimiento de los interesados.

Que, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este no es susceptible de limitación a MiPymes, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Que mediante Resolución No **052** de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGCC-SAMC-PS-014-2026 CUYO OBJETO ES *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, INSUMOS Y/O ADECUACIONES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECTOR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGASE A SER RESPONSABLE"* en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de dicha Resolución.

Que, dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II, se registraron trece (13) manifestaciones de interés.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el Pliego de Condiciones, cuando el número de interesados que hayan manifestado su interés en participar sea superior a diez (10), la entidad **podrá** realizar un sorteo de consolidación con el fin de seleccionar un número no inferior a diez (10) posibles oferentes habilitados para presentar propuesta dentro del proceso de selección.

Que, una vez verificado el número de manifestaciones de interés presentadas, el Departamento de Cundinamarca en ejercicio de su facultad discrecional y atendiendo los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y promoción de la pluralidad de oferentes, considero pertinente no adelantar el sorteo de consolidación previsto en la citada disposición normativa, permitiendo así la participación de la totalidad de los interesados que cumplan las condiciones establecidas en el proceso.

Que, a partir de la publicación de los documentos definitivos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los documentos, término durante el cual se recibieron observaciones al proceso y las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II por mensaje público para conocimiento de los interesados.

Que, con ocasión de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, la Entidad consideró necesario expedir la Adenda No. 1, mediante la cual se modificaron algunas de las especificaciones técnicas establecidas en dicho documento, con el propósito de precisar y ajustar los requerimientos técnicos del proceso de selección.

Que, de conformidad con la cronología establecida para el proceso, llegado el día y la hora para el cierre y presentación de propuestas, esto es el veintinueve (29) de septiembre de 2026 a las 08:00 A.M; se obtuvo por medio de la plataforma SECOP II, dos (2) ofertas a saber:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
GOBERNACIÓN CUND 2026	UT SGCC-014-2026	Oferta en evaluación	9/29/2026 7:17 AM	700,000,000 COP
GOBCUN 2026	UT AGROMAQ 90/10	Oferta en evaluación	9/29/2026 12:57 AM	700,000,000 COP

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3, del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el Comité Evaluador, en desarrollo de sus funciones, inició la revisión y verificación de las propuestas presentadas, evidenciando la necesidad de contar con un plazo adicional para adelantar el análisis de la documentación aportada por los proponentes y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico. Por lo anterior, la Entidad consideró necesario ampliar el plazo previsto para la publicación del informe preliminar de evaluación, razón por la cual expidió la Adenda No. 2 el día dos (2) de octubre de 2026, publicada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que, una vez desplegada la labor valorativa por parte del respectivo comité evaluador, se generó el correspondiente informe de evaluación preliminar, el cual hace parte integral del presenta acto, y que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II el día cinco (5) de octubre de 2026, concediéndose el correspondiente término de traslado de tres (3) días hábiles, para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes y las respectivas subsanaciones.

Que, una vez agotadas las actuaciones correspondientes, el día trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Entidad publicó el Informe Final de Evaluación Jurídico, Técnico, Financiero y ponderable en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACION JURIDICA

PROPONENTES	REQUERIDO
UT SGCC-014-2026	NO HABILITADO JURIDICAMENTE
UNIÓN TEMPORAL AGROMAQ 90/10	HABILITADO JURIDICAMENTE

EVALUACION TECNICA

PROPONENTES	REQUERIDO
UT SGCC-014-2026	NO HABILITADO TECNICAMENTE
UNIÓN TEMPORAL AGROMAQ 90/10	HABILITADO TECNICAMENTE

EVALUACION OFERTAS ECONOMICAS

UT SGCC-014-2026	**$700.000.000**	**CUMPLE**
UNIÓN TEMPORAL AGROMAQ 90/10	**$700.000.000**	CUMPLE

EVALUACION FINANCIERA

UNION TEMPORAL AGROMAQ 90/10	HABILITADO FINANCIERAMENTE
UT SGCC-014-2026	HABILITADO FINANCIERAMENTE

EVALUACION PONDERABLE

OFERENTE O PROPONENTE	RESULTADO
UNION TEMPORAL AGROMAQ 90/10	100 PUNTOS

Que, una vez publicado el Informe Final de Evaluación en la plataforma SECOP II, y dentro del término establecido para la presentación de observaciones por parte de los interesados, se recibieron observaciones mediante mensaje público, las cuales fueron atendidas y respondidas oportunamente por la Entidad a través de la misma plataforma.

Que, en consideración a lo anterior, el comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGCC-SAMC-PS-014-2026** a la propuesta presentada por ***UNION TEMPORAL AGROMAQ* 90/10** representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO PAEZ LEÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.018.411.145 de Bogotá**, por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, la adjudicación del proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial, esto es, la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE**, bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se prestarán conforme a las necesidades que presente el parque automotor del Departamento, hasta agotar los recursos disponibles o cumplir el plazo de ejecución establecido, lo que ocurra primero.

Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGCC-SAMC-PS-014-2026,** se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de “mensajes” y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SGCC-SAMC-PS-014-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, INSUMOS Y/O ADECUACIONES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECTOR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGASE A SER RESPONSABLE",** al proponente **UNIÓN TEMPORAL AGROMAQ 90/10,** representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO PÁEZ LEÓN,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.018.411.145 de Bogotá, por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE,** bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor adjudicado incluye lo correspondiente al IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, valor amparado por el certificado de disponibilidad No. número **7100081484 de fecha 7 de julio de 2026** expedido por la dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado con su publicación en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá DC., a los catorce (14) días del mes de octubre de dosmil veintiséis (2026.)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

cn=NATALIA ANDREA FORERO MARÍN,
o=GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA,
ou=SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO,
email=naforero@cundinamarca.gov.co,
c=CO
2026.10.14 15:53:29 -05'00'

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Elaboró: Liliana Guerra -Abogada Contratista OAJ
Revisó: Jhon Fredy Montoya Hernandez – Abogado SGCC

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co